

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TUNJA**

TUTELA 2021-00055

Tunja, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, mediante auto del 9 de agosto de 2021 ordenó remitir la acción de tutela presentada por el señor DANNY FABIAN GUÍO MUÑOZ en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con Radicación 2021-00128 para que fuese acumulada a la acción de tutela 2021-00055 presentada por el señor EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLÍVAR en contra de esa Institución Educativa, por considerar que el fundamento de la vulneración alegada en los dos trámites de tutela es idéntico y las pretensiones van encaminadas a la misma consecuencia, que no es otra diferente al voto directo de los egresados, sin supeditarlos a trámites adicionales, indicando que este juzgado tuvo primero conocimiento de la acción.

El artículo 148 del Código de General del Proceso, establece la procedencia de la acumulación de los procesos, así.

“1. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos...”

En el presente evento tenemos que las dos acciones de tutela referidas tienen iguales hechos, pretensiones y como accionada a la UNIVERSIDAD

PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC y se encuentran en la misma instancia, por lo que este Despacho acepta la acumulación de las tutelas y procederá a resolver las demás cuestiones del caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TUNJA,**

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR LA ACUMULACIÓN de las acciones de tutela con radicaciones 15001310900220210005500 y 15001333301020210012800.

SEGUNDO. - ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por el señor DANNY FABIAN GUÍO MUÑOZ, en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.

TERCERO. - VINCÚLESE en debida forma a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.

CUARTO -. Solicitar a la accionada UPTC **publiquen** inmediatamente la demanda de tutela impetrada por DANNY FABIAN GUÍO MUÑOZ y este auto, en su página web, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados y demás participantes (graduados y candidatos) interesados en el trámite de elección del Consejo Superior Universitario. Con el propósito de que si lo tienen a bien se pronuncien en la presente acción constitucional dentro del término de **un (1) día hábil**.

QUINTO. - TENGASE como pruebas las documentales aportadas por las partes

SEXTO. - COMUNÍQUESELE esta decisión a las partes, interesados y a la señora Representante del Ministerio Público, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

*Lucila Sierra Cely
Juez Circuito
Penal 002
Juzgado De Circuito
Boyaca - Tunja*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976c2bbb33c381eee491e631f806f96c52234a4c64dd3d5288e76582db9261b4

Documento generado en 13/08/2021 08:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>